

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE ECON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Téngase la sustitución de poder presentada por Camila Gutiérrez Barragán, a favor de la abogada Dalis María Cañarete Camacho, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder inicial.

2.- Por ser procedente la petición elevada por la apoderada actora, se autoriza el retiro de la demanda a favor de la parte demandante, por cumplirse los parámetros establecidos en el artículo 92 del Código General del Proceso. Lo anterior sin necesidad de desglose habida cuenta que no se ha notificado la parte demandada ni se han decretado medidas cautelares y los originales de la documentación allegada se encuentra en poder del solicitante.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 23 de octubre de 2023  
a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por  
anotación en el estado número 38.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a9a7312f1bdf59f1268e4d3b40013f957f928978debd093f5d7b94c12027ad**

Documento generado en 20/10/2023 01:29:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**